

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1688 (Extraordinario.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS.

COMISION DIRECTIVA DE LA PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

La Exposicion universal que ha de celebrarse en París á fines de la primavera próxima, ofrece á las Baleares una nueva ocasion para hacer noble, aunque modesto alarde de cuanto en la esfera agrícola é industrial y en el ameno campo de las Bellas Artes alcanza á producir su reducido territorio, mas que por las ventajosas condiciones que debe á la naturaleza, por el ingenio y habitual laboriosidad de sus habitantes. Ya de otros concursos nacionales y extrangeros ha sabido salir airosa nuestra provincia, mereciendo que se le adjudicaran premios y honrosas distinciones en número relativamente mas considerable que el alcanzado por otras comarcas del reino y aun por algunos países extraños. No tienen por lo mismo razon estos isleños para mirar con desaliento la nueva prueba á que se les llama, antes bien el resultado de las precedentes, debe impulsarles ahora á redoblar sus esfuerzos y les impone en cierto modo el deber de patentizar la justicia con que fueron entonces galardonados.

En este convencimiento, no vacila la Comision en apelar al celo y patriotismo de los cosecheros, industriales y artistas de todas clases, para que en honra propia y del país se apresuren á tomar parte en el nuevo certámen secundando las altas miras del Gobierno de S. M. y prestando á la Comision el mas eficaz auxilio, al efecto de que se vean satisfactoriamente realizadas. No desconoce la Comision que entre los nueve grupos del programa ó sistema de clasificacion general publicado en el Boletín oficial correspondiente á los dias 13, 15 y 17 de marzo último, hay muchos objetos

que, ó por su indole especial ó por la brevedad del plazo, no pueden encontrar digna representacion en la provincia, pero otros, y no en escaso número, le han grangeado siempre un concepto que no es de temer desmerezcan ahora y que tal vez se vea aventajado por mayores lauros.

Léjos está la Comision de imponer limitaciones á las personas que puedan y deseen tomar parte en el concurso. Lo único que les pide es la cooperacion necesaria para lograr que la concurrencia de productos y artefactos de las Baleares sea tan numerosa y lucida, como permiten las condiciones de su suelo y el estado de adelanto en que se encuentra la provincia bajo el triple aspecto de la agronomía, de la industria y del arte. Todo lo que con tan plausible fin se le presente dentro los límites de dicho programa, sea cual fuere el grupo á que pertenezca, lo recibirá la Comision con el mayor aprecio y cuidará de que figure en la Exposicion de un modo digno, procurando ademas que no pasen allí desapercibidas las circunstancias que puedan recomendarlo. Cree, sin embargo, que atendida la experiencia, de otras exposiciones, el estado actual de la industria agrícola y fabril, el desarrollo que van tomando las Bellas Artes y la mayor ó menor facilidad en exponer los objetos, segun la indole particular de cada uno, los que principalmente pueden llevar las Baleares al próximo concurso universal de París son los siguientes:

PRIMER GRUPO.—Pinturas al óleo, acuarelas, dibujos de todos géneros, esculturas, dibujos y modelos de arquitectura; litografías.

SEGUNDO GRUPO.—Muestras ó modelos de tipografía, libros nuevos y nuevas ediciones de libros ya conocidos, publicaciones periódicas, encuadernaciones, fotografías.

TERSER GRUPO.—Muebles baratos y de lujo; obras de tapiceros y decoradores; ladrillos y baldosas y utensilios de bar-

ro; tapices, alfombras y otros tejidos para muebles; platería de todas clases; lámparas de alumbrado por medio de aceite.

CUARTO GRUPO.—Hilos y telas de algodón, de lino y cáñamo; de lana y de seda; mantas, encajes; obras de pasamanería; vestidos ó ropas hechas; calzado, joyería y bisutería; maletas, baules y otros objetos de viaje.

QUINTO GRUPO.—Productos minerales; lignito, sal, mármoles; maderas destinadas á diferentes industrias; objetos de mimbre, cañas, esparto y palmito; conchas de moluscos, corales, esponjas; materias textiles, linos y cáñamos espados y sin espadar; lanas brutas, lavadas y sin lavar; capullos de gusano de seda; materias para curtir y tintóreas; jabones y bugias; cueros y pieles.

SEPTIMO GRUPO.—Trigos, cebada, maiz, mijo y avena; pastas, galleta; aceite de olivo; queso, carnes y pescados conservados por diferentes procedimientos; legumbres, frutas secas; legumbres en conserva; pimienta, azafran, chocolate; productos de confitería; frutas en dulce y en aguardiente; vinos blancos y tintos; vinos licorosos, vinos cocidos, aguardientes y alcoholes.

Ademas de los objetos de que acaba de hacerse mencion, puede tambien ostentar nuestra provincia algunos de los que constituyen el grupo especial de Arte antiguo, en las tres secciones correspondientes á la edad antigua, á la edad media y á la época del renacimiento, abrazando entre otras obras de Bellas Artes las columnas, basas, capiteles, estatuas, bustos, relieves, etc., etc., ademas de los objetos que pueden calificarse de artístico-industriales y útiles, tales como mosaicos, vasos de barro, medallas, monedas, armas, cerrajería, epigrafía, pateografía, retablos con relieves, dípticos, trípticos, pinturas en madera, lienzo ú otras materias; vidrios pintados, miniaturas, arquetas, tapices, esmaltes, sellos, grabados, tipografía, loza y toda clase de mobiliario. Escusa-

do es decir que, apreciando la Comision el subido valor que suele atribuirse á estos objetos por su antigüedad y especiales circunstancias, no omitirá medio alguno para preservarlos de toda contingencia, desplegando el mas esquisito celo á fin de que vuelvan á manos de los expositores sin el menor detrimento.

Con igual solicitud velará asimismo sobre los demas objetos que se le confien para la Exposicion, secundando tambien en esto los deseos y las acertadas disposiciones del Gobierno de S. M. y de la Comision provincial, en cuyo nombre tiene la honra de invitar á todos los baleares que se hallan en el caso de poder contribuir al lucimiento de la provincia con los productos de sus haciendas, los trabajos de su industria, las obras de su ingenio ó las preciosidades heredadas de sus mayores, ó adquiridas y conservadas á fuerza de afanes y dispendios. Y en la grata esperanza de que no serán desoidas sus excitaciones, contando ya para hacer frente á los gastos que la empresa ha de ocasionarle, con el generoso auxilio de la Excm. Diputacion provincial, ruega encarecidamente á cuantas personas se hallen dispuestas á tomar parte en el certámen, se sirvan darle aviso dentro el término de cinco dias, por escrito ó por manifestacion verbal, al Presidente ó Secretario que suscriben, de los objetos que se propongan exponer, quedando la Comision en indicarles oportunamente el dia y forma y en su caso la cantidad en que deben remitirlos y comunicarles ademas todo lo que pueda interesarles y contribuir á la mas ventajosa calificacion de las producciones y obras presentadas.

Palma 11 de diciembre de 1877.—El Presidente, Francisco Manuel de los Herreros.—P. A. de la C.—Alvaro Campaner, Vocal Secretario.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

SABER LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Boletín Oficial de la Provincia de Las Baleares, 1888

REPUBLICA DE CUBA

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO RICO

Text on the left side of the page, partially illegible and mirrored from the reverse side.

Text in the middle column of the page, partially illegible and mirrored from the reverse side.

Text in the right column of the page, partially illegible and mirrored from the reverse side.

Text on the far right side of the page, partially illegible and mirrored from the reverse side.